

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUZO BOYACA

RADICADO NUMERO: 2020-030
Interlocutorio civil N° _____
Muzo Boyacá, siete de septiembre del dos mil veinte.

El Banco Agrario de Colombia S.A. formula a través de apoderado demanda ejecutiva en contra de JOSE ABEL SUTA JIMENEZ en procura de obtener el recaudo de un capital de \$7.998.989.00, intereses de plazo y mora, \$52.49400 en razón de lo que denomina “otros conceptos”, y gastos de cobranza. Adicionalmente y por separado solicitó medidas cautelares. Para resolver se,

CONSIDERA

En examen del líbello introductorio se detecta una inconsistencia que impide la emisión de mandamiento de pago, como se pasa a explicar :

Y es que se quebrantan las exigencias establecidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, como que, so pena de inadmisión, se debe indicar en la demanda el canal digital de las partes, entre ellas, de la parte ejecutada José Abel Suta Jimenez, empero, solo se reporta su dirección veredal.

Y es que aun en el entendido de que la parte actora hubiera manifestado que desconocía la dirección electrónica del demandado, tenía entonces el deber de acreditar el envío previo de la demanda y sus anexos a su dirección de residencia, pero ni lo anunció, ni cumplió con la remisión.

Así las cosas, la parte accionante habrá de subsanar la falencia advertida, pues no hay lugar a la admisión de la demanda en la forma y términos establecidos en el artículo 90 del C. G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Muzo Boyacá,

RESUELVE :

PRIMERO. INADMITIR la demanda con fundamento en la anterior parte motiva.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER y TENER al Dr. LEONARDO SALAMANCA SIERRA como APODERADO del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los fines a que se contrae el poder conferido.

NOTIFIQUESE :

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

JESÚS ALBERTO MONSALVE VESGA